



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 14 PERSONAS POR AYUNTAMIENTO DE UGENA AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de 14 trabajadores/as desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo y su posterior contratación para los siguientes perfiles:

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PUESTOS	DURACIÓN DEL CONTRATO	JORNADA	PERIODO DE PRUEBA
PEONES DE SERVICIOS GENERALES	14	180 DÍAS	COMPLETA	15 DÍAS

El Ayuntamiento de Ugena pretende, a través de esta acción, dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo que se efectúa para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

Número de puestos a ofertar: 14, reservándose los siguientes colectivos:

- 4 puestos ofertados para personas en exclusión social.
- 2 puestos ofertados para Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género

Las tareas a realizar son las siguientes: limpieza y acondicionamiento de viales, zonas verdes y espacios públicos municipio de Ugena.

Formación: Los 4 trabajadores seleccionados para este proyecto que no pertenezcan al colectivo de exclusión social, con carácter previo a su contratación, recibirán formación que el Ayuntamiento determine en cumplimiento de lo establecido en la orden de la convocatoria para poblaciones que aglutinen a más de 5.000 habitantes, como es el caso del Ayuntamiento de Ugena.





SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria, les será de aplicación lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto en estas, se aplicara la Orden 46/2026 de 7 de abril y la Ley 4/2011 de 10 de marzo de empleo Publico de Castilla La Mancha, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo

TERCERA: REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas





como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Se reservarán los siguientes cupos de reserva conforme al artículo 16.4 de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026:

- Al menos 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 se reserva a mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género.
- Al menos 25 % de la totalidad de los contratos se reserva a personas en situación de exclusión social, siendo al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionadas con personas de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Son personas en exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas a esta entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que está publicado en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por personas incluidas en los colectivos del apartado 1

- Al menos el 55 % de la totalidad de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, esta entidad beneficiaria podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.





Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registras en una de las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentre incluida en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existan personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES (ART. 17 ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL).

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no





podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA: OFERTA GENÉRICA

El artículo 2.1 de la Orden 46/2026, de 7 de abril señala que se debe formalizar oferta genérica de empleo ante una Oficina de Empleo de Castilla- La Mancha, del ámbito territorial que se considere, con al menos cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha del inicio del proceso selectivo que realice la entidad beneficiaria. A estos efectos, se considera como fecha de inicio de dicho proceso, el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el mismo.

Con fecha 27/07/2026, el Ayuntamiento de Ugena formalizó y registró en la Oficina de Empleo de Illescas las correspondientes ofertas de empleo, referentes al número de contratos solicitados en la petición del programa.

SEXTA: PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Los interesados en participa en esta convocatoria deberán presentar en este Ayuntamiento su solicitud debidamente cumplimentada así como toda la documentación necesaria para la baremación en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Ugena, dirección: <https://ugena.sedelectronica.es> y concretamente serán:

Desde el 01/09/2026 al 14/09/2026 ambos incluidos

Dichas solicitudes de participación se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ugena, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Ugena, presencialmente en horario de 09:00 a 14:00 o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobadas, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos en el proceso, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ugena.

Se concederá un plazo de cinco días naturales a partir del siguiente a la publicación para la presentación de reclamaciones contra la lista provisional y para la subsanación de las solicitudes excluidas por causa subsanable. Finalizado este plazo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ugena la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso.





DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Anexo I, Solicitud
2. Anexo II
3. Carta de presentación entregada por la oficina de empleo de Illescas, en su caso
4. Copia de la Tarjera de demandante de empleo
5. Copia de DNI/Nie del solicitante
6. Libro de familia
7. Informe de periodos de inscripción del solicitante, emitido por la Oficina de Empleo.
8. Informe de periodo de inscripción del solicitante de desempleo, emitido por la Oficina de Empleo, en su caso.
9. CERTIFICADO DEL SEPE, de su situación actual de desempleo en cuanto al cobro o no de cualquier tipo de presentación, subsidio o ayuda.
10. Fotocopia de la Tarjeta de inscripción debidamente sellada como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados, del cónyuge-pareja del solicitante y de los hijos menores de 25 años desempleados y mayores de 16 años o certificado del SEPE de la situación actual de desempleo de los miembros de la unidad familiar.
11. Acreditación mediante Sentencia Judicial firme de ser víctima de violencia de genero de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acredite una medida cautelar a favor de la víctima o bien a través de informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
Si una mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.
Deberá aportar igualmente, informe del Organismo competente (Instituto de la Mujer, Centro de la Mujer de la zona, etc...) que acredite la condición actual de victima de violencia de genero.
Si no se dispone titulo judicial en vigor, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de genero.
12. Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.
13. Informe clínico del centro de salud mental o similar, acreditativo de la condición de persona con trastorno del espectro autista.
14. Informe de un servicio publico encargado de la atención integra a las víctimas de trata o por entidades sociales espediadas debidamente recocidas por las Administraciones Públicas competentes.
15. Acreditación mediante Sentencia Judicial firme de haber sido despedido o que fan sufrido discriminación laboral por su condición sexual, de los colectivos relacionados en el art. 1 de la Ley 5/22022 de 6 de mayo de Diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
16. Acreditación del grado de discapacidad tanto del solicitante como de los miembros de la unidad familiar que pretenda que sean baremados.
17. En caso de personas que hayan estado atendiendo a dependientes, la resolución correspondiente.
18. Carnet de conducir clase B





La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el/la solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores convocatorias.

No obstante, en cualquier momento se podrá requerir al interesado que aporte otra documentación para aclarar las circunstancias que alega para su valoración.

- LAS PERSONAS CONTRATADAS NO PODRÁ PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO QUE IMPIDA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE TRABAJO PARA EL QUE CONTRATA.
- SEGÚN EL ARTICULO 21.B, UNA MISMA ENTIDAD NO PODRÁ CONTRATAR A MAS DE UNA PERSONA POR UNIDAD FAMILIAR SALVO, QUE NO HUBIESE OTRAS PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y EXISTIERA PUESTOS A CUBRIR O SE ACREDITARÁ UNA SITUACIÓN DE NECESIDADES, ANTE LA OFICINA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES.
- LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PRETENDAN HACERSE VALER SE ACREDITARAN DOCUMENTALMENTE.
- NO SERÁ VALORADA NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE NO SEA ACREDITADA, SOLO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACION, NO ADMITIÉNDOSE PRESUNCIONES.

SÉPTIMA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se consideran causas de exclusión:

- a) Incumplir los requisitos de las convocatorias.
- b) Incumplimiento de las obligaciones o la falsedad en los datos de la documentación aportada.
- c) No completar la documentación que se le ha requerido.
- d) No aportar, en tiempo y forma establecidos para ello, la documentación solicitada.
- e) No haber finalizado el periodo de formación previa.
- f) Si existe un informe desfavorable en contratos anteriores con este Ayuntamiento, donde se reflejen problemas como, que el/la trabajador/a ha incumplido sistemáticamente con el trabajo que se le ha encomendado, ha faltado reiteradamente a su puesto de trabajo sin causa justificada, no estaba en condiciones de trabajar por problemas de adicciones, no cumple las normas ni los horarios, ha protagonizado agresiones físicas o verbales con compañeros o superiores, ...

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

OCTAVO: CRITERIOS DE SELECCIÓN, SISTEMAS DE BAREMACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE





CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse criterios de acceso al programa ni de baremación respecto a las personas a contratar que puedan impedir la libre circulación de las personas trabajadoras, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.

En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad, origen étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, religión o creencias, ideología, discapacidad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

No se podrá admitir como criterio de acceso al Programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículo o experiencia de los aspirantes. No obstante, las bases de la convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la experiencia en la baremación de méritos.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la Oficina Emplea que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

SISTEMA DE BAREMACIÓN

Siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos relacionados en el punto tercero de las presentes Bases, las solicitudes se baremarán siguiendo los siguientes criterios:





Mujer víctima de violencia de género	5 PUNTOS
Acreditar ser parado con antigüedad igual o superior a 24 meses	0,50 PUNTOS
Discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el trabajo a desarrollar	0,50 PUNTOS
Familia numerosa	0,50 PUNTOS
Mayores de 55 años en riesgo de exclusión laboral	0,50 PUNTOS
Por cada hijo/a a cargo con minusvalía reconocida de, al menos, el 33%	1,50 PUNTOS
Personas pertenecientes a familiar en las que ningún miembro de la unidad familiar este empleado y en las que todos los miembros hayan agotado prestación, subsidio o cualquier protección por desempleo, considerando como unidad familiar la persona que viva sola, padres/pareja, cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia e hijos que, conviviendo con ellos, no estén empleados y sean menores de 25 años	3 PUNTOS
Jóvenes con baja cualificación, personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista, personas víctimas de trata de seres humanos y colectivos LGTBI que hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual	5 PUNTOS
Carnet de conducir clase B	0,50 PUNTOS
Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar este empleado, pero alguno de ellos cobra prestación, subsidio o cualquier protección por desempleo, aplicándose los siguientes puntos:	
• Si es un miembro el que cobra PRESTACIÓN	0,75 PUNTOS
• Si son dos miembros los que cobra PRESTACIÓN	0,50 PUNTOS
• Si son tres miembros los que cobra PRESTACIÓN	0,25 PUNTOS
• Si es un miembro el que cobra SUBSIDIO	1 PUNTO
• Si son dos miembros los que cobra SUBSIDIO	0,75 PUNTOS
• Si son tres miembros los que cobra SUBSIDIO	0,50 PUNTOS
La valoración de los apartados de prestación y subsidio, NO SE PUNTUARÁN ACUMULADAMENTE , teniéndose en cuenta un único apartado correspondiente a la valoración mas favorable a los interesados.	

Para que las circunstancias sean valoradas, **SE DEBERÁ** aportar junto con la instancia, la documentación acreditativa en la que se fundamentan los mismos según en **ANEXO II**.





El órgano de selección puntuará con cero puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

En el caso de que persista el empate, se tendrá en consideración la fecha de antigüedad en desempleo.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes por el Ayuntamiento y a la vista de las solicitudes y documentación presentada, siguiendo los criterios de prioridades establecidos en la convocatoria por la Comisión Local de selección, nombrada a tal efecto por el Alcalde, se realizará la correspondiente baremación, elaborándose una preselección que será remitida a la Oficina de Empleo, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los seleccionados. Una vez efectuadas las comprobaciones se levantará el correspondiente Acta de Selección.

En caso de que las personas seleccionadas definitivamente no pudieran llegar a cumplir el contrato de trabajo, se procederá a realizar el contrato con el suplente inmediato según el orden de puntuación establecido por el tribunal.

En virtud de lo previsto en el artículo 24.2 de la Orden 46/2026, la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En el caso de que persista el empate, se atenderá en favor del que haya permanecido un mayor número de días en situación de desempleo. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

NOVENO. NORMAS APLICABLES.

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMO. - RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.





ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

INTERESADO		
Nombre y Apellidos ó Razón Social		NIF/CIF
Domicilio	Código Postal y Población	
E-Mail	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo
Medio de notificación (marque solo uno) ☐ Notificación electrónica (mediante comparecencia en la sede electrónica https://ugena.sedelectronica.es con Cl@ve móvil, DNI/Certificado electrónico, Cl@ve permanente. ☐ Correo Postal (todas las notificaciones que se practiquen por correo se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ugena para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria)		

REPRESENTANTE (En su caso)		
Nombre y Apellidos		NIF/CIF A Título de
Domicilio	Código Postal y Población	
E-Mail	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo

EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Ugena para la contratación como personal laboral temporal de **14 PERSONAS COMO PEONES EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORA, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE UGENA** y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en la presente convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARO

1º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2º.- Que quiero participar en el proceso de selección.

3º.- Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo
- Libro de familia
- Carta de presentación entregada por la oficina de empleo de Illescas, en su caso
- Anexo II, cumplimentado y firmado con toda la documentación a presentar para la baremación

En Ugena, a ____ de ____ de 20__

Fdo.- -----

Cód. Validación: 5JQATEWTM27N5SZ4DEFDR364Z
Verificación: <https://ugena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14





ANEXO II.

Documentación que se aporta para su valoración

Señalar con una X la documentación que se aporta para su valoración.

CIRCUNSTANCIAS QUE SE VALORAN	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA PRESENTAR SEGÚN PROCEDA	PTOS.
Mujer víctima de violencia de género	☐ Documentación prevista en el art. 3 del RD 1917/2018 del BOE 10/12/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares. Orden de protección o informe Ministerio Fiscal. Si una mujer no quiere presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado. ☐ Deberá aportar igualmente, informe del organismo competente (Instituto de la Mujer, Centro de la Mujer de la zona, etc...) que acredite la condición actual de víctima de violencia de género. Si no se dispone título judicial en Vigo, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.	5 ptos..
Por tiempo de permanencia en situación de desempleo, por encima de 24 meses	☐ Certificado obtenido en la oficina de empleo de Illescas sobre los periodos de permanencia en desempleo del solicitante.	0,50 ptos.
Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar este empleado y en las que todos los miembros hayan agotado prestación, subsidio o cualquier protección por desempleo.	☐ Fotocopia de la Tarjeta de inscripción debidamente sellada como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados, del cónyuge-pareja del solicitante y de los hijos menores de 25 años desempleados y mayores de 16 años O ☐ Certificado del SEPE de la situación actual de desempleo de los miembros de la unidad familiar	3 ptos
Personas solicitantes con discapacidad reconocida mínima de un 33% siempre que la misma sea compatible con el trabajo a desarrollar	☐ Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad	0,50 ptos





Personas con edad superior a 55 años en riesgo de exclusión laboral	☐ Informe de servicios sociales	0,50 ptos
Por cada hijo/a a cargo con minusvalía reconocida de, al menos, el 33 %	☐ Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad del hijo/a	1,50
Personas pertenecientes a familiar en las que ningún miembro de la unidad familiar este empleado, pero alguno de ellos cobra prestación, subsidio o cualquier protección por desempleo	☐ Certificado del SEPE de su situación actual de desempleo en cuanto al cobro o no de cualquier tipo de presentación, subsidio o ayuda	
Familia numerosa	☐ Tarjeta de familia numerosa en vigor	0,50 ptos.
Jóvenes con baja cualificación	☐ Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite	5 ptos.
Personas con trastorno del espectro autista	☐ Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno del espectro autista	5 ptos.
Personas víctimas de trata de seres humanos	☐ Informe de un servicio público encargado de la atención integral a víctimas de trata o por entidades sociales debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes	5 ptos.
Carnet de conducir clase B	☐ Copia del carnet de conducir en vigor	0,50 ptos.
Colectivo LGTBI que hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual	☐ Acreditación mediante Sentencia Judicial firme de haber sido despedido o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual de los colectivos relacionados en el art. 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha	5 ptos.

En Ugena, a de de 2024

Fdo.:

Cód. Validación: 51OATEWTM27N5S24DEFDR364Z
Verificación: <https://ugena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

